



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 9 de mayo de 2025

Señores propietarios:

**MUNAR RODRIGUEZ ARMANDO / MUNAR CARD
MABEL LUCILA / MUNAR CARDOZO DEISY /
CARDOZO DE MUNAR BERTHA**

CL 128 B BIS 122 C 48 (ACTUAL)
Teléfono: 3138250874

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

*casazpa
sede los
1to gr?*

www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Calle 58A No 17 -37 servicioalcliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guia :110358160056
Destinatario :CARDOZO DE MUNAR BERTHA
CL 128 B BIS 122 C 48
Remite : 11035816-NOTIF 09 mayo
Zona: 0 Ciudad:11001-BOGOTA
Ident: CU4-25-0242
Cargo: AVISO
Peso: 200Gms Fecha: 2025-05-09 Precio: 0 Zona: 0 Conis: Ciudad -BOGOT



Guia: 110358160056 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11035816-NOTIF 09 mayo
CodPostal: 111141-DOCUMENTOS

Destinatario: CARDOZO DE MUNAR BERTHA
Empresa: CU4-25-0242
CL 128 B BIS 122 C 48
Identi: CU4-25-0242 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Gms Fecha:2025-05-09 18:05:12 Precio: \$900 Zona:123

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

- CD []
- ZP []
- NE []
- DD []
- DI []
- CRD []

Enviajero: *502*

Fecha y Hora de Entrega

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 21-abr-25 el acto administrativo No. 11001-4-25-0630, mediante el cual se resolvió la solicitud de Aprobación Planos Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la CL 128 B BIS 122 C 48 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente CU4-25-0242 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

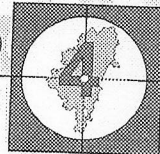
Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fig: 13 MAY 2025

Despaja: 9 MAY 2025

Anexo: folios



Expediente CU4-25-0242

RESOLUCIÓN No. RES 11001-4-25-0630 DEL 21 DE ABRIL DE 2025

Por medio de la cual se aprueba el Plano y Cuadro de Áreas para sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del predio ubicado en CL 128 B BIS 122 C 48 (ACTUAL), Urbanización CAÑIZA SECTOR III, Manzana L-58, Lote 26, Localidad Suba.

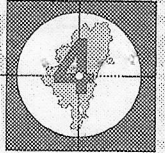
**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 344 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia N.º CU4-25-0242 del 14 de febrero de 2025, los señores MUNAR RODRIGUEZ ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.101.977, MUNAR CARDOZO MABEL LUCILA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.005.658, MUNAR CARDOZO DEISY identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.023 y CARDOZO DE MUNAR BERTHA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.304.889 actuando en calidad de propietarios del predio ubicado en la CL 128 B BIS 122 C 48, identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20078672; solicitaron ante este Despacho la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal.
2. Que el predio cuenta con Licencia de Construcción No. RES 11001-4-24-0064 del 16 de enero 2024, ejecutoriada el 25 de enero de 2024, otorgada por este despacho.
3. Que el Artículo 6 de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, establece:
"Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común"
4. Que teniendo en cuenta que la RES 11001-4-24-0064 del 16 de enero 2024, ejecutoriada el 25 de enero de 2024, se encuentra vigente, cumple con el requisito establecido en el artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 31 del Decreto Nacional 1783 de 2016.
5. Que, con la solicitud, los interesados presentaron los documentos requeridos para la Aprobación del Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal correspondientes al proyecto citado.
6. Que el Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal presentado, se ajusta íntegramente al plano arquitectónico que hace parte de la Licencia de Construcción según la RES 11001-4-24-0064 del 16 de enero 2024, ejecutoriada el 25 de enero de 2024 y contiene la información requerida para su protocolización, en atención a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 675 de 2001.





**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Expediente CU4-25-0242

RESOLUCIÓN No. RES 11001-4-25-0630 DEL 21 DE ABRIL DE 2025

Por medio de la cual se aprueba el Plano y Cuadro de Áreas para sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del predio ubicado en CL 128 B BIS 122 C 48 (ACTUAL), Urbanización CAÑIZA SECTOR III, Manzana L-58, Lote 26, Localidad Suba.

7. Que el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, define la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, así:

"(...) Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes uso común."

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un (01) Plano de Alinderamiento que contienen el Proyecto de División para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MUNAR P.H., Manzana L-58, Lote 26, Localidad de Suba, folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20078672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

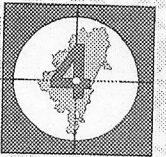
ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el siguiente cuadro de áreas de Propiedad Horizontal:

RESUMEN DE ÁREAS PROYECTO					
A. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		B. ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN	METROS 2	PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMÚN CUBIERTO	COMÚN LIBRE
LOTE			72.00		
PRIMER PISO	72,00	54.01	-----	17.99	-----
PISOS RESTANTES	295,38	228.59	-----	66.79	-----
TOTAL CONSTRUIDO	367,38	282.60	-----	84.78	-----
LIBRE EN PRIMER PISO	0,00	-----	-----	-----	0.00
NOMBRE: "EDIFICIO MUNAR P.H".					

ARTÍCULO TERCERO. Hace parte integral de la presente Resolución un (01) Plano de Alinderamiento que contienen el Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal y los demás

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente CU4-25-0242

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. RES 11001-4-25-0630 DEL 21 DE ABRIL DE 2025

Por medio de la cual se aprueba el Plano y Cuadro de Áreas para sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del predio ubicado en CL 128 B BIS 122 C 48 (ACTUAL), Urbanización CAÑIZA SECTOR III, Manzana L-58, Lote 26, Localidad Suba.

documentos presentados bajo el expediente No. CU4-25-0242 del 14 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.

El Plano y el Cuadro de Áreas que contiene la información de Propiedad Horizontal son válidos para su protocolización con la Escritura de Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, y forma parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO No. 4 de Bogotá

Elaboró: Angela León
Arquitecta

Revisó: Mariluz Loaiza Cantor
Abogada

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los